DICTAMEN DAF/UOC N° 20 / 2020

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 32/2018 - ID Nº 344.667**

FECHA : 15 de junio de 2020

VISTO: Que, por correo de fecha 25 de mayo de 2020, el Sr. Angel Pereira, Administrador del Contrato DNCP N° 35/2019 "Contratación de Agencia Publicitaria", solicita las gestiones relacionadas a la ampliación del Contrato Nº 35/19 "Contratación de Agencia Publicitaria" CD Nº 22/2019 – ID Nº 365710, firmado con la Firma CLAV Multimedia, en cuanto al monto el 20%, así también, solicitar una ampliación en cuanto al plazo. Por correo de fecha 10 de junio de 2020, indica que teniendo en cuenta la modalidad de trabajo surgida por la pandemia y por las restricciones impuestas por los distintos decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, será dificultosa la realización de un nuevo llamado, en especial a lo referente a la obtención de precios referencias, especificaciones técnicas, etc, por lo que se opta por la ampliación en plazo y monto, a los efectos de contar con un mayor tiempo y más adelante, mejores condiciones a nivel comercial, nacional y laboral poder hacer un llamado eficiente y que sea de optimo servicios para la DDIE y por ende para la DNCP. ---

CONSIDERANDO: Que, el contrato fue suscrito en fecha 18 de julio de 2019, y dispone su cláusula 5: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario mensual del servicio se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	Servicios publicitarios	Mes	Evento	12	7.750.000

El precio total del contrato asciende a la suma total de **₲ 93.000.000** (guaraníes noventa y tres millones).

Que, la Ley 20151/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.--------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, al analizar la solicitud, en primer lugar, deviene pertinente aclarar que atendiendo la justificación de la solicitud, se puede concluir que las restricciones en el marco de la cuarentena han generado alteraciones en el normal desenvolvimiento de las actividades, y el trámite anterior a la realización del llamado propiamente, como es la obtención de precios referenciales, constituye una labor que se vio dificultada por motivo de la cuarentena, dada la limitación laboral y administrativa que realentaron las comunicaciones de forma oportuna, entre potenciales proveedores y convocante. ----------

Que, en cuanto a las condiciones pactadas, que sirven de base para determinar el cuantun de la ampliación, se deben mantener inalterable, como la forma de pago mensual establecida en la contratación, por lo que el porcentaje de modificación del monto debe ser ajustado a la cantidad de meses completo. ----------

Que, en ese sentido, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, y atendiendo que además la condición relativa a pago mensual, se desprende que, conforme al monto mensual abonado por el servicio, la ampliación podrá realizarse hasta el equivalente al 16.67%, que equivale a la suma de Gs. 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil), por el términos de 2 meses de servicio. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas precedentemente, esta UOC recomienda al Señor Director Nacional disponer la ampliación del 16,67% que equivale a la suma de Gs. 15.500.000 (guaraníes quince millones quinientos mil), por un plazo de 2 (dos) meses, contado desde el día siguiente de la fecha fijada para la terminación del contrato DNCP N° 35/19; con la obligación por parte del proveedor de la presentación de la ampliación de la vigencia de la garantía fiel cumplimiento instrumentada a través de Declaración Jurada, presentada en el contrato a la fecha vigente, dentro del plazo previsto en el llamado para la presentación de la citada garantía, así como la DDJJ, de bienes y rentas, en los términos de la disposición legal vigente. ----------

Respetuosamente.-

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS